

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

*Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "E", en providencia de fecha 30 de septiembre de 2019, mediante la cual revocó el auto de fecha 23 de marzo de 2018 proferido por éste Despacho, que ordenó librar mandamiento de pago y en su lugar dispuso: "(...) **NO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del señor **Carlos Alberto Guzmán** en contra de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP**, solicitando concepto de intereses moratorios, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión. En consecuencia, se debe dar por terminado el proceso (...)".*

Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza.-

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en estado electrónico No. 96 de fecha 09-DICIEMBRE-
2019 de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La Secretaria,



11001-33-35-013-2016-00124